



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos municipales, están el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular y ejercer el uso y ocupación del suelo urbano y rural; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, acorde a lo previsto en los Arts. 264 de la Constitución del República; 54 literal c); 55 literales a) y b); 57 literal x); y, 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 del 21 de enero del 2014 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma las normas referentes a fraccionamientos y urbanizaciones, porcentajes de las áreas verdes y comunales, potestad de partición administración, entre otras;

Que, la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, fue sancionada por el Señor Alcalde del cantón Mejía con fecha 15 de abril de 2014;

Que, la actual Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos no prevé la posibilidad de exonerar la entrega de aportes por áreas verdes y comunales, a los propietarios privados que fraccionen sus predios; ni aún para efecto de donaciones con fines de servicio público o social;



Que, es necesario establecer excepciones en la entrega de aportes por áreas verdes y comunales que realicen personas privadas, siempre que vayan a cumplir fines de servicio público o finalidad social sin fin de lucro; y,

En usos de las facultades constitucionales y legales:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE
URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MEJÍA**

Art. 1.- *Agréguese la DISPOSICIÓN GENERAL siguiente:*

“DÉCIMA NOVENA: *Mediante Resolución motivada, el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, podrá excepcionalmente exonerar de la entrega del porcentaje correspondiente a áreas verdes y comunales, en fraccionamientos que soliciten personas naturales o jurídicas de derecho privado, con el objeto de donar lotes de terreno a favor de instituciones del sector público, u organizaciones sociales, de derecho privado cuya finalidad sea social y sin fines de lucro, previos los informes correspondientes que se requieran para cada caso.”*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía.*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 22 días del mes de Mayo de 2015.

Dr. Juan Carlos Guanochanga
ALCALDE SUBROGANTE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 07 y 22 de Mayo de 2015. Machachi, 26 de Mayo de 2015. Certifico.-*



Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 26 de Mayo de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 29 de Mayo del 2015; las 09h30.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



***CERTIFICO.-** Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 29 de Mayo de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.